



Facultad de Derecho Universidad Zaragoza

PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Se facilitará información específica sobre el Programa de Doctorado en Derecho a través de la página web de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en el enlace correspondiente a los estudios de doctorado: http://derecho.unizar.es/v_rrdd/doctorado.html?menu=vrrdd

VINCULACIÓN CON GRADO Y MASTER OFICIAL

El Programa de Doctorado en Derecho supone el tercer ciclo de los estudios superiores de Derecho que culmina la formación de estudiantes iniciada a través del Grado en Derecho. El Grado en Derecho que se imparte en la Universidad de Zaragoza fue evaluado favorablemente por ANECA con fecha de 7 de abril de 2010. Esta titulación tiene carácter oficial según se estableció en la Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaria General de Universidades, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010, y recogida en el BOE de 14 de enero de 2011.

El segundo ciclo con el que se vincula el Programa de Doctorado en Derecho está integrado por los Másteres Oficiales Universitarios. En el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, es el Máster en Especialización e Investigación en Derecho el que ha constituido hasta el momento presente el periodo formativo del Programa de Doctorado en Derecho. Este Máster Oficial, pero también el de la Abogacía, cuya implantación tendrá lugar en un futuro próximo, y otros que puedan impartirse en la Facultad de Derecho darán acceso al Programa de Doctorado en Derecho conducente a la elaboración de la Tesis Doctoral y a la obtención del título de Doctor.

PLAZAS OFRECIDAS

En el primer año, curso 2013/2014, se ofrecen 30 plazas de nuevo ingreso, de las que 20 serán a tiempo completo y 10 a tiempo parcial.

En el segundo año, curso 2014/2015, se ofrecerán 20 plazas de nuevo ingreso, de las que 15 serán a tiempo completo y 5 a tiempo parcial.

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

El Programa de Doctorado en Derecho se integra en la Escuela de Doctorado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, que lidera la estrategia de la formación de los doctorandos en la referida institución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y estructura de los estudios de doctorado, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, de 4 de noviembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del RD 99/2011, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al Programa hasta la presentación de la Tesis Doctoral. *No obstante lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial.* En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al Programa hasta la presentación de la Tesis Doctoral.

En el caso de los estudiantes a tiempo completo, *si transcurrido el plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la Tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho podrá autorizar la prórroga de dicho plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que establezca la Comisión Académica del Programa.* En el caso de los estudiantes a tiempo parcial, la prórroga del plazo de cinco años podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del período anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad o embarazo. Dichas bajas deberán notificarse al Servicio de Estudios de Postgrado, para su registro.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. *Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.*

PERFIL DE INGRESO RECOMENDADO:

1) El perfil de ingreso recomendado es el del estudiante con una Licenciatura o Grado en Derecho que ha cursado un Máster Oficial Universitario en Derecho en cualquier institución universitaria integrada en el Espacio Europeo de Educación Superior.

2) También podrán ser admitidos sin necesidad de cursar complementos formativos:

- El licenciado o graduado en Derecho que ha cursado un Master Oficial Universitario en la macroárea de ciencias jurídicas y sociales que no sea en Derecho, pero que tenga contenidos similares.
- El estudiante que ha cursado una Licenciatura o Grado en la macroárea de ciencias jurídicas y sociales que no sea en Derecho y un Máster Oficial Universitario en Derecho.
- El estudiante que ha cursado un Máster Universitario en Derecho en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, que faculta para el acceso a estudios de Doctorado en Derecho en el país de expedición.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

De conformidad con lo establecido en el art. 8.3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho estará integrada por doctores y será designada por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de organización y estructura de los estudios de doctorado (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 4 de noviembre de 2011).

Integrantes de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho, perfil y cargo:

1) El coordinador del Programa, que será designado por el Rector, a propuesta de la Comisión Académica, entre los profesores que participen en el Programa y reúnan las siguientes condiciones: a) ser catedrático de Universidad en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; b) haber dirigido previamente al menos dos tesis doctorales; c) contar con al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos conforme a lo dispuesto en el RD 1086/1989, de 28 de agosto.

2) Tres profesores, elegidos de entre y por los doctores que participen en el Programa, que reúnan las siguientes condiciones: a) ser catedrático de Universidad o profesor titular de Universidad en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; b) contar con al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos conforme a lo dispuesto en el RD 1086/1989, de 28 de agosto. Ejercerá como secretario el profesor de menor rango, y en caso de igualdad de rango, el de menor antigüedad. Los otros dos miembros de la Comisión actuarán como vocales.

Los doctorandos o participantes en el Programa de Doctorado en Derecho podrán ser invitados a las sesiones que celebre la Comisión Académica cuando sus miembros lo consideren oportuno.

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Requisitos generales:

De acuerdo con el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, para acceder a los estudios de doctorado hay que tener el título oficial español de grado (o equivalente) y el de máster universitario.

Sin embargo, también podrán acceder a los estudios de doctorado aquellas personas que se encuentren en alguno de estos otros supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español o de otro país integrante del espacio europeo de educación superior que habilite para el acceso a estudios máster, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales 60 como mínimo tendrán que ser de estudios de máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de graduado o graduada, cuya duración, según las normas de derecho comunitario, sea como mínimo de 300 créditos ECTS. Estos titulados y tituladas deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, a menos que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en cuanto a valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) Poseer un título universitario y, previa obtención de una plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, haber superado con una evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido en sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de homologación, con la comprobación previa de la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y de que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Dicha admisión no implica, en ningún caso, la homologación del título previo que esté en posesión de la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de doctor o doctora obtenido según anteriores ordenaciones universitarias.

Requisitos específicos:

El estudiante que solicite la admisión al Programa de Doctorado en Derecho deberá dirigirse a la Comisión Académica del Programa en el plazo establecido en el calendario académico y según el procedimiento que anualmente se publique en el BOA.

Dicha solicitud se valorará conforme a los siguientes criterios de ponderación:

1) Acreditación de formación jurídica suficiente (mínimo 60% y máximo 80%).

- El licenciado o graduado en Derecho que ha cursado un Máster Oficial Universitario en Derecho obtendrá una ponderación mínima del 70% y máxima del 80% según su expediente académico.
- El licenciado o graduado en Derecho que ha cursado un Master Oficial Universitario en la macroárea de ciencias jurídicas y sociales que no sea en Derecho, pero que tenga contenidos similares, obtendrá una ponderación mínima del 60% y máxima del 70% en función de la referida afinidad de contenidos.
- El estudiante que ha cursado una Licenciatura o Grado en la macroárea de ciencias jurídicas y sociales que no sea en Derecho y un Máster Oficial Universitario en Derecho, obtendrá una ponderación mínima del 60% y máxima del 70% en función de la afinidad de contenidos entre la titulación de primer grado cursada y la de Derecho.
- El estudiante que ha cursado un Máster Universitario en Derecho en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, que faculta para el acceso a estudios de Doctorado en Derecho en el país de expedición, obtendrá una ponderación mínima del 60% y máxima del 70% en función de la afinidad de contenidos entre las titulaciones cursadas y las de grado y máster en Derecho de la UZ.

2) Presentación del *curriculum vitae* (ponderación máxima 20%).

En el *curriculum* deberá constar la formación académica del interesado y, en su caso, su experiencia profesional o laboral.

Para ser admitido un estudiante al Programa de Doctorado en Derecho deberá alcanzar una puntuación ponderada mínima del 80%.

La Comisión Académica evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la discapacidad, previendo los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados a tal situación.

SEGUIMIENTO QUE SE REALIZARÁ SOBRE EL DOCTORANDO

El doctorando que realice una estancia de investigación deberá presentar a la Comisión Académica los siguientes documentos:

- Con anterioridad al inicio de la estancia, un proyecto de ésta con el siguiente contenido: Universidad o centro de investigación en la que tendrá lugar, tema sobre el que versará, duración, profesor o investigador que tutelaré al doctorando, definición de los objetivos y actividades previstas, planificación temporal de éstas e identificación de la ayuda de movilidad solicitada.
- Con posterioridad a la estancia, el doctorando deberá presentar una memoria con el siguiente contenido: Centro académico y/o investigador receptor, grupo de investigación de acogida, ayuda de movilidad obtenida, duración, objetivos alcanzados y actividades realizadas. La Memoria deberá estar firmada por el tutor de la Universidad o Centro investigador receptor en la que tuvo lugar la estancia.

ASIGNACIÓN DE TUTOR/DIRECTOR DE TESIS

La Comisión Académica asignará al estudiante admitido al Programa un tutor y un director de tesis de acuerdo con los siguientes criterios:

- El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios del Programa y de la Escuela de Doctorado. Sobre esta base, la Comisión Académica asignará como tutor del doctorando a uno de los profesores doctores con acreditada experiencia, participantes en el presente Programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.
- El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando. La Comisión Académica asignará un director al doctorando, que podrá ser cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

En ambas asignaciones la Comisión académica podrá valorar la propuesta de tutor y de director de tesis efectuada por el Doctorando.

PLAZOS DE ASIGNACIÓN DE TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS

- a) Una vez admitido un doctorando al Programa de Doctorado en Derecho, la Comisión académica le asignará en ese momento un tutor.
- b) Una vez matriculado un doctorando en el Programa de Doctorado en Derecho, la Comisión Académica le asignará en el plazo máximo de 6 meses un director de tesis doctoral.

PROCEDIMIENTO PARA EL EVENTUAL CAMBIO DIRECTOR DE TESIS

- Para proceder al cambio de director de tesis, el estudiante deberá presentar a la Comisión Académica una solicitud en la que conste una relación de las causas por las que solicita cambio de director.
- En un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud de cambio por el estudiante, el director afectado deberá presentar un informe escrito a la Comisión Académica.
- Posteriormente, la Comisión Académica se reunirá en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación del informe por parte del director afectado, en sesión extraordinaria, y tras dar audiencia al doctorando, si concurren razones justificadas la Comisión asignará como director a un profesor doctor de la misma línea de investigación en la que el doctorando estuviera desarrollando la tesis.

FIRMA DE LA CARTA DE DOCTORADO O DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO (DAD)

Una vez asignado el tutor/director al doctorando, se firmará la Carta de Doctorado o Documento de Actividades del Doctorando (DAD), que es el escrito de compromiso que establecerá los derechos y obligaciones del doctorando.

La Carta de Doctorado será firmada por el doctorando, el tutor/director de la tesis y el coordinador de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y recogerá los siguientes contenidos:

- El Programa de Doctorado en Derecho
- El tutor y director asignado
- La condición de doctorando a tiempo completo o a tiempo parcial
- Las actividades a realizar para superar el periodo investigador y, en su caso, los complementos de formación a cursar
- El plazo de que dispone el doctorando para proceder a la lectura de la tesis
- Las condiciones para la autorización de la lectura de la tesis
- Los medios de impugnación y resolución de eventuales conflictos
- Los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder respecto de los trabajos efectuados durante su formación.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

En el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, del 4 de noviembre de 2011, se establece que la Comisión Académica de cada Programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado, las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado tienen las siguientes funciones:

- La organización, diseño, y coordinación del programa así como su actualización y calidad.
- El establecimiento de los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a su programa de doctorado, incluyendo la exigencia de complementos de formación específicos.
- El seguimiento del progreso de la investigación y de la formación de los doctorandos que sigan el programa así como de las actividades de formación e investigación del mismo con acciones para:
 - ✓ Asignar un tutor/director a cada doctorando una vez matriculado, que deberá ser un doctor con acreditada experiencia investigadora participante en el programa. En los supuestos de codirección el doctor puede ser extranjero con acreditada experiencia investigadora. La mencionada asignación se hará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la formalización de la matrícula.
 - ✓ Modificar el nombramiento de tutor y director en cualquier momento de la realización del doctorado, tras oír al doctorando, si existen razones justificadas.
 - ✓ Prestar la autorización a los estudiantes que soliciten realizar el programa a tiempo parcial.
 - ✓ Realizar la evaluación anual de los doctorandos.
 - ✓ Conceder la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando del programa.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los procedimientos académicos y administrativos establecidos para la admisión de los doctorandos al programa de doctorado y para la asignación del tutor/director.
- Garantizar la calidad de la formación como investigador del doctorando.
- Garantizar la calidad de los programas de movilidad.
- Garantizar la existencia de una información suficiente, accesible y veraz sobre el Doctorado.
- Resolver las reclamaciones de naturaleza académica que se susciten en el marco del Programa.
- Informar las propuestas de nombramiento de doctores honoris causa por la

Universidad de Zaragoza así como del resto de distinciones y premios relativos a los estudios de doctorado.

- Liderar los procesos de garantía de calidad y de innovación del doctorado.
- Evaluar la satisfacción con la formación recibida por el doctorando.
- Analizar la inserción laboral de los doctores.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Los miembros de la Comisión académica se elegirán por un período de cuatro años y se renovarán por otro período máximo de cuatro años .

Reuniones de la Comisión académica del Programa de Doctorado en Derecho:

- ✓ La Comisión académica se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por semestre durante el período lectivo.
- ✓ La Comisión académica se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida el Coordinador.
- ✓ Las reuniones serán convocadas por el Coordinador.
- ✓ La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Comisión académica con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación, incluido el correo electrónico, que garanticen su conocimiento por todos los miembros de la Comisión. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
- ✓ Corresponde al Coordinador fijar el orden del día de las reuniones ordinarias de la Comisión académica. Dicho orden del día deberá incluir:
 - Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - Informe sobre asuntos de interés para el Programa de Doctorado.
 - Informe sobre la evaluación de la actividad desarrollada por el Doctorando matriculado en el Programa.
 - Cuestiones sobre las que la Comisión académica debe adoptar acuerdos.
 - Ruegos y Preguntas.
- ✓ Los acuerdos podrán adoptarse:
 - Por asentimiento, a propuesta del Coordinador de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro de la Comisión académica haya formulado objeciones.
 - Por mayoría obtenida en votación pública tras oportuna deliberación.
 - Por mayoría obtenida en votación secreta, cuando la propuesta se refiera a una persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Coordinador, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Comisión académica.

- ✓ La comisión académica podrá invitar a los doctorandos o participantes que crea conveniente, con voz pero sin voto, a sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

Actas de las sesiones:

- Uno de los miembros de la Comisión actuará como Secretario que levantará Acta de cada reunión con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Comisión académica, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.
- No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Comisión académica en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros de la Comisión académica podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.
- Las Actas de la Comisión académica no son públicas y sólo se podrán consultar por sus miembros o por otra persona que justifique su interés.